



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO NUM. 179

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

ACUERDA:

PRIMERO.- No ha lugar a iniciar formal procedimiento de determinación de responsabilidad administrativa en contra de los Ciudadanos PEDRO MARGARITO SANTIAGO LÓPEZ, MARIO MÉNDEZ SANTIAGO, ÁLVARO GARCÍA JIMÉNEZ y ADOLFO MARTÍNEZ LÓPEZ, quienes fungieron como Síndico Municipal, Presidente Municipal, Regidor de Vialidad y Transporte y Regidor de Salud del Municipio de San Antonio de la Cal, Oaxaca, durante el periodo 2008-2010, respectivamente, por los hechos denunciados por el Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública de Oaxaca (hoy, Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de Oaxaca) y que constan en el expediente del Recurso de Revisión número R.R. 031/2010.

SEGUNDO.- Se ordena el archivo definitivo del expediente número 27, del índice de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.

TERCERO.- Hágase del conocimiento del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública de Oaxaca (hoy, Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de Oaxaca), la presente determinación para los efectos legales procedentes.

TRANSITORIO:

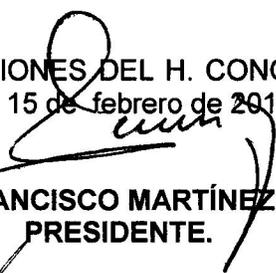
ÚNICO.- El presente Acuerdo entrara en vigor el día de su aprobación.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

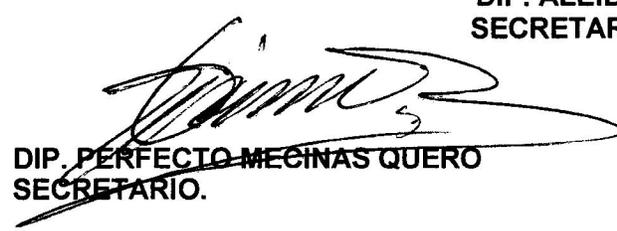
ACUERDO N° 179

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax, 15 de febrero de 2012.


**DIP. FRANCISCO MARTÍNEZ NERI
PRESIDENTE.**


**DIP. MARLENE ALDECO REYES RETANA
SECRETARIA.**


**DIP. ALEIDA TONELLY SERRANO ROSADO
SECRETARIA.**


**DIP. PERFECTO MECINAS QUERO
SECRETARIO.**